



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2019-MDSM.

San Marcos, 30 de Setiembre de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria N° 18 de la fecha;

VISTO:

El Informe N° 408-2019-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal, a través del cual remite la propuesta del Comité de Dialogo para el cumplimiento de la Responsabilidad Social y Desarrollo del Distrito de San Marcos sobre la derogación de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2016-MDSM/HRI/A, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en su Sesión Ordinaria de la fecha, el Concejo Municipal analizó el Informe N° 408-2019-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal, a través del cual remite la propuesta del Comité de Dialogo para el cumplimiento de la Responsabilidad Social y Desarrollo del Distrito de San Marcos sobre la DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2016-MDSM/HRI/A. Fue sustentado por el Gerente Municipal;

Que, mediante Memorándum N° 0332-2019-GM/MDSM de fecha 30 de setiembre de 2019, éste despacho solicita opinión legal, en orden al Acta del Comité de Dialogo para el cumplimiento de la Responsabilidad Social y Desarrollo del Distrito de San Marcos de fecha 23 de setiembre de 2019 que acordó en el punto 12 que se derogue la Ordenanza Municipal N° 009-2016-MDSM/HRI/A, de fecha 02 de mayo de 2016, que aprueba el Reglamento de la Mesa de Desarrollo de San Marcos - Huari - Ancash;

Que, mediante Informe Legal N° 797-2019-GAJ-MDSM de fecha 30 de setiembre de 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que la propuesta realizada por el Comité de Diálogo resulta válida, siendo el Pleno del Concejo el órgano competente para evaluar dicha propuesta, de conformidad con sus atribuciones señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, debiendo por ello elevarse los actuados a la próxima sesión de concejo municipal para su evaluación y debate respectivo, precisándose que la misma no vulnera norma legal alguna, recomendando su derogación;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2016-MDSM/Hri/A de fecha 02 de mayo de 2016 se aprobó el Reglamento de la Mesa de Desarrollo de San Marcos - Huari - Ancash, el cual tiene por objeto crear, regular y promover la Mesa de Desarrollo del Distrito de San Marcos, en los asuntos públicos, vinculando al Gobierno Municipal con los





Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

vecinos, organizaciones sociales, económicas, culturales y empresariales de la jurisdicción, en especial con la participación de los centros poblados en ella representados y la participación de instituciones, entre otros;

Que, con fecha 30 de junio del presente año, se llevó a cabo una reunión con la población en general del Distrito de San Marcos, la misma que se desarrolló en el Auditorium de la I.E. N° 86380, siendo uno de los puntos que se acordó, la de conformar el "Comité de Diálogo para el Cumplimiento de la Responsabilidad Social y el Desarrollo del Distrito de San Marcos". Dicho comité, se reunió el día 06 de agosto del presente, con la finalidad de elegir a los integrantes del comité, la cual concluyó con su conformación;

Que, con fecha 12 de setiembre de 2019, se llevó a cabo la reunión con los integrantes del Comité de Diálogo, en la cual se evaluaron los ejes materia de análisis por parte del comité. Asimismo, con fecha 25 de setiembre, se volvió a reunir el Comité de Diálogo para el Cumplimiento de la Responsabilidad Social y el Desarrollo del Distrito de San Marcos arribándose a uno de los acuerdos, que consiste en que se derogue la Ordenanza Municipal N° 009-2016-MDSM/Hri/A, por parte de la Municipalidad Distrital;

Que, estando a la propuesta de derogación de la ordenanza municipal, debemos señalar que la Ley Orgánica de Municipalidades ha precisado en el artículo 39° que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, en el artículo 40°, se ha señalado que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, Ley Orgánica de Municipalidades, regula las atribuciones que tiene el Pleno del Concejo Municipal, Art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, corresponde al concejo municipal: "8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". En ese sentido, si bien es cierto, el Comité de diálogo para el cumplimiento de la responsabilidad social y el desarrollo del distrito de San Marcos, viene proponiendo que se derogue la Ordenanza Municipal N° 009-2016-MDSM/Hri/A de fecha 02 de mayo de 2016 que aprobó el Reglamento de la Mesa de Desarrollo de San Marcos - Huari - Ancash, entendiéndose que la misma se realiza en mérito a la conformación del comité de diálogo y el cual cumplirá o realiza las mismas acciones señaladas en dicho reglamento, suponiéndose además que dicha mesa a la fecha se encontraría desactiva y/o no se estaría dando la atención que amerita la misma;

Que, mediante Informe N° 408-2019-GM/MDSM, el Gerente Municipal, deriva la propuesta del Comité de Diálogo para el Cumplimiento de la Responsabilidad Social y Desarrollo del Distrito de San Marcos sobre la DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2016-MDSM/HRI/A; recomendándole que el mismo sea sometido a sesión de concejo para su revisión y derogación mediante Ordenanza Municipal, debiéndose autorizar al Secretario General su elevación al Pleno;

Que, luego de una deliberación y con el voto unánime de los Señores Regidores, el Concejo Municipal acordó Derogar LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2016-MDSM/HRI/A, de fecha 02 de mayo de 2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Mesa de Desarrollo de San Marcos - Huari - Ancash, asimismo, acordaron dejar sin efecto cualquier Ordenanza y/o disposición que se oponga a la presente Ordenanza;



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del Artículo 9º y el Artículo 40º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNANIME de los señores Regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE DEROGA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2016-MDSM/HRI/A

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR, LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2016-MDSM/HRI/A, de fecha 02 de mayo de 2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Mesa de Desarrollo de San Marcos – Huari – Ancash.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, cualquier Ordenanza y/o disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO. – La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Web Institucional.

POR TANTO;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
ALCALDIA
Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE